



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 146-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la CRE, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** en el artículo 253 de la CRE, establece: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** el artículo 264 de la CRE, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD, señala: *“(g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma,*



aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...) **t)** establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 168 del COOTAD, dispone: “Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública (...)”;

Que, el artículo 265 del COOTAD, señala: “La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del, ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: **1.** El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores” con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. **2.** El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: “(...) Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos. (...)”

Que, el artículo 96 del COPFP, señala: “Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: (...) **5.** Evaluación y seguimiento presupuestario. (...)”;

Que, el artículo 127 del COPFP, establece que: “La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución



presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. (...)”;

- Que,** el artículo 128 del COPFP, señala que: “*La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos: 1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria;*”
- Que,** la Norma de Control Interno 402-04 dispone que: “*La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0874-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, y dirigido al señor Alcalde, Freddy Roberth Arrobo Arrobo, quien luego de un análisis detallado, recomienda al señor Alcalde que sea presentada la presente EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación conforme lo dispone el Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previo informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;
- Que,** la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio a través de Sesión Ordinaria mantenida el lunes 20 de octubre de 2025, a partir de las 14H00, concluye que la EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal analice y resuelva, en acuerdo con el Estado de Ejecución Presupuestaria existe un SUPERAVID PRESUPUESTARIO de USD 580.470,62 debido a que los ingresos efectivos USD 4.012.093,04 son mayores a los gastos devengados USD 3.431.622,42, entre otras, recomienda que sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión



Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “8.- *CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025, PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ HERNÁN CHULDE NARANJO, DIRECTOR FINANCIERO, MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMPVM-DFI-2025-0874-M, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Informe de la Evaluación a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Económico del año 2025, presentado por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0874-M, de fecha 26 de septiembre de 2025.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMPVM